



Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: Súper nota

Tercer Parcial

Nombre de la Materia: Derecho procesal penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre 4

Comitán de Domínguez, Chiapas a 11 de noviembre de 2023

AUDIENCIA INTERMEDIA



Dato de prueba

Referencia al contenido de un determinado medio de convicción aun no desahogado ante el órgano jurisdiccional

(artículo 261 CNPP).

Medios de prueba, elementos de prueba o medios de convicción.

Toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos

(artículo 320 CNPP).



Plazo para investigación complementaria.

No podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento. (artículo 321 CNPP).



Etapa Intermedia

Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como de la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

(artículo 334 CNPP).



La acusación

Solo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacer del conocimiento de las partes.

artículo 335 del CNPP

Descubrimiento probatorio

Obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretenda ofrecer en la audiencia de juicio.

(artículo 337 CNPP).



Coadyuvancia en la acusación

Colaboración o apoyo que una parte interesada puede brindar en el proceso de acusación en un caso legal.

artículo 338 del CNPP

Actuación del imputado en la fase escrita de la etapa intermedia

El artículo 340 del CNPP establece un período de diez días después de que expire el plazo para la solicitud de coadyuvancia por parte de la víctima u ofendido.

artículo 340 del CNPP



AUDIENCIA INTERMEDIA



Citación a la audiencia intermedia

El juez de control, señalará fecha para que se lleve a cabo la audiencia intermedia, la cual deberá tener lugar en un plazo que no podrá ser menor a treinta ni exceder de cuarenta días naturales a partir de presentada la acusación

artículo 341 CNPP

Inmediación en la audiencia intermedia

será conducida por el juez de control quien la presidirá en su integridad y se desarrollará oralmente.

Es indispensable la presencia permanente del juez de control, el ministerio público, y el defensor durante la audiencia

artículo 342 CNPP



Unión y separación de la acusación.

El Ministerio Público puede unir múltiples acusaciones en un solo juicio si están vinculadas por referirse al mismo hecho, acusado o requerir los mismos medios de prueba, siempre que no perjudique el derecho de defensa.

El juez puede abrir juicios separados para distintos hechos o acusados dentro de una misma acusación si hacerlo en una sola audiencia causaría graves dificultades o afectaría el derecho de defensa, siempre que no implique decisiones contradictorias.

artículo 343 CNPP



Desarrollo de la audiencia

En la audiencia, el Ministerio Público presenta brevemente la acusación, seguido por las exposiciones de la víctima y el acusado o su defensor. Se pueden plantear incidencias y excepciones. Después, el juez verifica el cumplimiento del descubrimiento probatorio y, si hay controversia, abre un debate entre las partes para tomar una decisión.



Acuerdos probatorios

son aquellos celebrados entre el ministerio público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como aprobados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias

(artículo 345 CNPP)